

RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL MEDIANTE CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO DE PLAZA ADICIONAL A LA TASA DE REPOSICIÓN 2024

La presente convocatoria garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según establece el Estatuto Básico del Empleado Público, así como igualmente los principios de transparencia y agilidad en los procesos de selección.

Asimismo, se incluirá la perspectiva de género y se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. - Plazas y descripción del puesto de trabajo.

Se convocan 1 plaza de Oferta de Empleo de personal laboral fijo (en adelante, OEPF), pertenecientes al Grupo Profesional de Técnicos Nivel VII con el siguiente desglose de perfil ofertado, origen de oferta de empleo (OEPF) y sistema de acceso:

Perfil Profesional Ofertado	Nº Plazas	Código de Perfil Profesional	Origen plaza OEPF	Sistema de acceso
Técnico Auditor TI	1	AUDTI24	Adicional a la Tasa de Reposición 2024	General

Las plazas ofertadas contemplan contrato indefinido con una retribución fija bruta de 32.071,88 euros anuales, más una retribución variable vinculada a cumplimiento de objetivos, así como beneficios sociales y posibilidad de teletrabajo hasta tres días de la semana.

En este caso del perfil de Auditoria TI se consignará el Código AUDTI24. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo, las funciones a desempeñar serán las propias de la plantilla del ICO, en el cometido del Grupo Profesional de Técnicos, relacionadas con el desarrollo y evaluación de procesos de auditoría y comunicación de los resultados, aplicación de las normas de auditoría establecidas en toda la infraestructura, auditoría y evaluación de todos los aspectos de las aplicaciones de red de la empresa, incluidos software, programas, seguridad y comunicaciones, supervisión de la integridad de todos los procesos y planteamiento de una estrategia de auditoría coherente en la actualidad y en el futuro, establecimiento de un perfil de riesgo para proyectos y cómo pueden afectar a la empresa, supervisión de procesos de auditoría en diversas interfaces de usuario y aplicaciones, incluyendo aplicaciones basadas en clientes, intranets, extranets y todos los servidores y redes conectados.



La descripción anterior de las tareas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El **Anexo I comprende el baremo** donde se detalla la experiencia, formación complementaria y otras competencias valorables.

El desarrollo de estas actividades podrá requerir el uso del idioma inglés, la disponibilidad para viajar tanto dentro como fuera de España, así como la participación en comités o grupos de trabajos nacionales e internacionales.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

SEGUNDA. - Requisitos de las solicitudes para ser admitidas al proceso selectivo

Las personas interesadas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación, que se acreditarán mediante la documentación que se indica en la base tercera:

1.- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- **2.-** Estar en posesión del título universitario oficial superior. Ingeniería Superior o Grado en Informática u otras del ámbito de las tecnologías de la información.

Estar en posesión del título universitario de Ingeniero (títulos pre-Bolonia) o estar en posesión del título universitario de Grado (títulos obtenidos bajo la regulación del Plan Bolonia) o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 3.- Cumplir con los requisitos establecidos por perfil en el Anexo I. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- **4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para



ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

5.- Pago de 24 € en concepto de derechos de participación y examen.

TERCERA. - Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- Plazo, lugar y modo de presentación de solicitudes. Régimen de subsanación

Se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:00 horas del día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán acompañarse de su traducción jurada al castellano.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

Por lo tanto, las personas candidatas deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la sección "Empleo" de la página web: https://www.ico.es/web/ico/empleo y adjuntar la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base.

Pueden dirigir las consultas/incidencias técnicas que afecten a la tramitación electrónica de esta solicitud al siguiente correo electrónico: soporte.tecnico.oep@ico.es

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando toda la documentación señalada e indicando en el asunto la referencia "PRUEBAS SELECTIVAS TÉCNICOS ICO OEPF 2024 y el DNI de la persona candidata".

Excepcionalmente, las solicitudes procedentes del extranjero o aquellas que hayan sufrido una incidencia técnica debidamente acreditada o por acontecer una causa de similar naturaleza podrán presentarse de forma sustitutoria en papel, empleando el **formulario del Anexo II** y adjuntando la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base.

Régimen de subsanación

Si la persona candidata **no hubiere utilizado para presentar su solicitud medios electrónicos** y no se acreditara estar incluida en las excepciones citadas anteriormente, el ICO le requerirá para que subsane, advirtiéndole, o en su caso a su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En el caso de que la solicitud presentada **no se ajuste al formato determinado** en las presentes bases, el ICO requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente.



En el caso de que el escrito o solicitud presentada adolezca de cualquier **otro defecto** subsanable, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

El Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud y que sea valorado en el proceso de selección.

2.- Documentación que debe adjuntarse para participar en el proceso selectivo

Las candidaturas tendrán que reunir para poder ser admitidas al proceso selectivo los requisitos establecidos en la Base Segunda, para lo cual el ICO deberá recabar los documentos que obren en poder de la Administración Pública electrónicamente a través de la consulta a las plataformas de intermediación de datos, salvo que el interesado se opusiera a ello en la solicitud.

Los siguientes documentos deberán ser aportados SOLO POR AQUELLOS CANDIDATOS QUE HAYAN HECHO CONSTAR EN LA SOLICITUD SU OPOSICIÓN A LA CONSULTA por parte del ICO en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública:

- a) Documentación identificativa de la nacionalidad de la candidatura (relativa a la Base Segunda.1. Nacionalidad) Las personas incluidas en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) deberán aportar los documentos que acrediten tal condición.
- b) Copia del título oficial exigido (relativa a la Base Segunda.2 Estar en posesión del título universitario oficial superior) o, en caso de que éste aún no haya sido emitido, el documento de solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. No obstante, bastará el título para aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

A continuación, se enumeran los documentos que no están a disposición de ICO a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública y por tanto DEBEN SER APORTADOS POR TODOS LOS CANDIDATOS:

- c) Curriculum Vitae actualizado redactado en castellano. El currículo deberá contener el detalle de toda la experiencia profesional, formación y méritos profesionales que habrán de ser justificados en la Fase de Concurso con la entrega de los documentos referenciados en la Base Quinta B.
- d) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación y examen, (relativo a la Base Segunda.6) el cual se realizará mediante transferencia o ingreso bancario a la cuenta abierta a nombre del Instituto de Crédito Oficial en la Entidad Bankinter con IBAN ES7101286049220100001672 (BIC: BKBKESMMXXX), indicando en el concepto el nº DNI de la persona candidata (ej.: 12345678G). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de la convocatoria de las pruebas selectivas por causa imputable al Instituto de Crédito Oficial. No se considera causa imputable al ICO la exclusión de las candidaturas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.



En caso de estar exento conforme al apartado 2.1, no se requerirá este documento. En estos casos se requerirá la documentación acreditativa especificada en el apartado 2.1.

2.1 Causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen y acreditación de las mismas.

Serán causas de exención del pago de la tasa de derecho de participación y examen, las relacionadas a continuación, indicándose para cada causa la forma en que debe acreditarse:

i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades, y siempre que no conste oposición expresa manifestada en la solicitud de la persona interesada, al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública.

En el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad que precise adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada, de manera que el Órgano de Selección pueda asegurar similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas de estas personas que para el resto de las personas participantes en el proceso de selección.

ii. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa las personas de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 las que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

No será necesario aportar dicho título cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección https://ips.redsara.es/IPSC/secure/tablaComunidades, y siempre que no conste oposición expresa manifestada en la solicitud de la persona interesada, al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración Pública.

- iii. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:
 - a. Que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 - Estos extremos se acreditarán por la persona interesada mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, que deberá solicitarse en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados.
 - b. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
 - En cuanto a la acreditación de las rentas, **la persona interesada deberá aportar** certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas



Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

iv. Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas o fallecidas.

La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la aportación por parte la persona interesada de sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite dicha condición y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

CUARTA. - Admisión de candidaturas

Serán admitidas al proceso todas las personas que cumplan los requisitos según se detallan en la Base Segunda y hayan entregado la documentación requerida de acuerdo a la Base Tercera.

Se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a la Fase de Oposición, indicando las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanación de errores u omisiones, a través de la web https://www.ico.es/web/ico/empleo.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas a la Fase de Oposición, así como el lugar, día y hora de la primera prueba.

No se admitirán modificaciones en la información requerida para la admisión una vez finalizado el plazo de reclamaciones. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. - Sistema de selección de las candidaturas admitidas al proceso selectivo

El sistema de selección se realizará por concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- A. Fase de Oposición.
- B. Fase de Concurso

La duración máxima del proceso de selección será de 9 meses desde la publicación de las bases.

Por criterios de eficiencia en la organización logística, los exámenes de la Fase de Oposición podrán realizarse el mismo día. Así mismo, en la Fase de Oposición se podrán realizar los cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias que se prevén en la Fase de Concurso, si bien serán corregidos exclusivamente a aquellas personas que hubiesen superado la Fase de Oposición, tal y como se detalla en la Fase de Concurso.

En caso de ser necesario confirmar el nivel de competencia en lengua castellana por parte de algún candidato, el órgano de selección podrá disponer en cualquier momento de pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de la candidatura del proceso.

A. <u>Fase de Oposición</u>. Esta fase se calificará de **0 a 60** puntos y será necesario obtener una calificación mínima de **30** puntos para superarla y consta de las siguientes pruebas:



A.1 Examen de conocimientos, que constará de una parte general común para todas las candidaturas, de acuerdo con el temario del **Anexo III** y de una parte de conocimientos específicos, de acuerdo con el temario del **Anexo IV**.

Las personas que participan en esta Fase serán convocadas a las pruebas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, sin perjuicio de lo establecido en la base Séptima. Deberán acudir con un documento oficial acreditativo de la identidad, que podrá ser requerido en cualquier momento por las personas miembros del Órgano de selección.

A.1. Examen de conocimientos

En esta prueba se asignarán de **0 a 60** puntos y será necesario obtener una **calificación mínima de 30 puntos** para superarla.

Serán convocados a la siguiente fase los 5 candidatos que mejor puntuación hayan obtenido en el ejercicio.

El número de candidatos podría incrementarse para incorporar adicionalmente en su caso personas que realicen el examen con posterioridad como consecuencia de lo previsto en la base Séptima, si la puntuación directa obtenida por dicha persona fuera igual o superior a la puntuación directa mínima exigida ya establecida.

La modalidad de esta prueba será tipo *test*. Cada pregunta tendrá una respuesta correcta entre cuatro opciones a elegir. Cada respuesta errónea penalizará un cuarto del valor de una pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no sumarán ni restarán puntos. Computando de esta manera la preguntas correctas y erróneas se obtendrá la **puntuación directa** de la prueba.

La **puntuación directa mínima exigida** en el ejercicio vendrá determinada por la nota obtenida por el candidato que ocupe la última posición ordinal de los candidatos que pasan a la siguiente fase, ordenados de mayor a menor puntuación directa del ejercicio. En caso de empate en la puntuación de corte, serán convocados todos los candidatos que hayan obtenido dicha puntuación de corte aunque ello suponga exceder el número máximo de candidatos previstos.

No obstante, la puntuación directa mínima exigida en el ejercicio no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación directa más alta que se hubiera obtenido en el ejercicio. En caso de que la puntuación directa mínima, explicada en el punto anterior, sea inferior al 30 por ciento de la puntuación directa más alta, se fijará el 30 por ciento de la puntuación directa más alta como la puntuación directa mínima exigida, pasando a la siguiente fase únicamente los candidatos con puntuaciones iguales o superiores a ésta.

Para obtener la puntuación de esta prueba, se asignará 60 puntos a la puntuación directa máxima del ejercicio y se asignaran 30 puntos a la puntuación directa mínima exigida. Las puntuaciones comprendidas entre la puntuación directa mínima exigida y la puntuación directa máxima del ejercicio, se distribuirán de manera proporcional y lineal. A las puntuaciones por debajo de la puntuación directa mínima exigida se asignarán cero puntos.

Tras la corrección de las pruebas, se publicarán las listas de personas que participan en el proceso de selección con las calificaciones de los exámenes y los puntos asignados, indicando si superan o no esta Fase. Se concederá un plazo de 3 días hábiles en el que se podrá formular alegaciones a través de la web https://www.ico.es/web/ico/empleo y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas indicando qué personas aspirantes pasan a la Fase de Concurso.



<u>B-. Fase de Concurso.</u> Esta fase se calificará de **0 a 40** puntos. Para superar esta Fase será necesario obtener un **mínimo de 20 puntos**.

En esta fase se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de estudios requeridos del perfil a cubrir y la valoración del desarrollo de la entrevista, con el siguiente desglose:

FORMACIÓN:	Hasta 7 puntos	
 Formación complementaria y de especialización en temas relacionados con la experiencia valorable y las funciones del perfil 	Máximo 6 puntos	
 Idioma inglés 	Máximo 1 punto	
ENTREVISTA PROFESIONAL:	Hasta 33 puntos	
Experiencia profesional	Máximo 12 puntos	
Adecuación del perfil al puesto	Máximo 8 puntos	
Competencias	Máximo 8 puntos	
 Motivación del candidato y previsión de adaptación al entorno profesional ICO 	Máximo 5 puntos	

El Anexo I recoge el baremo de méritos del perfil.

Las personas que pasen a esta Fase de Concurso deben presentar, **en el plazo máximo de cinco días hábiles** desde la fecha de publicación del listado de la fase anterior, la siguiente documentación que acredite la formación, las funciones y experiencia profesional, que se valoran:

- 1. Certificado de vida laboral actualizado.
- 2. Copia de todos los documentos (certificados de empresa, contratos, nóminas, etc.) que acrediten su experiencia profesional en España o Internacional.
- 3. Copia de los títulos correspondientes a la formación complementaria que se valora en esta convocatoria. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Esta documentación se enviará a través de la web https://www.ico.es/web/ico/empleo

Las personas candidatas deben enviar exclusivamente la documentación que sea objeto de valoración de acuerdo con el baremo del **Anexo I.**

No se valorarán aquellos méritos profesionales y de estudios que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo indicado y de acuerdo con el **Anexo I**.

Para la realización de la entrevista, el orden de citación de las personas candidatas vendrá determinado por el sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y se publicará en la página web del ICO sección Empleo.

En el desarrollo de la entrevista, el Órgano de Selección valorará la experiencia del candidato junto con la documentación que hubiera aportado, la adecuación del perfil de la persona candidata a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo, y a las funciones que se han de desempeñar en el cometido de técnico del ICO, así como las competencias del candidato, y motivación, en función del perfil establecido en las bases de la convocatoria.



Para la valoración del perfil de las personas aspirantes, competencias y motivación del candidato, el Órgano de selección podrá acordar utilizar diferentes herramientas de evaluación, siendo las más frecuentes:

- La entrevista personal en la que se formularían preguntas sobre los conocimientos, la experiencia y trayectoria profesional, intereses, las competencias y la motivación del candidato.
- La exposición y desarrollo de un tema, así como la resolución de casos prácticos o preguntas técnicas relacionadas con las funciones a desempeñar en ICO y concretados por el Órgano de selección en formato digital o en la propia entrevista, tanto en español como en inglés.
- Cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias.

La corrección de los cuestionarios sobre conocimientos y/o competencias que, por criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, se hubiesen realizado en la Fase A de Oposición, serán corregidos exclusivamente a aquellas personas que hubiesen superado dicha fase. Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: trabajo en equipo, iniciativa, organización, negociación y capacidad de análisis.

Se garantizan la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas, así como con la documentación proporcionada por las candidaturas a lo largo del proceso.

Tras la finalización de la Fase de Concurso, el Órgano de Selección publicará los listados provisionales con las puntuaciones de dicha Fase, concediéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación para subsanación de errores u omisiones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas con las puntuaciones de la Fase de Concurso, así como las puntuaciones totales del proceso de selección, obtenidas por la suma de las puntuaciones de cada Fase, por orden de puntuación, de mayor a menor, indicando las personas que han superado el proceso de selección y, por tanto, han obtenido las plazas convocadas, así como indicando las personas que, habiendo superado la Fase de Concurso, no han alcanzado la puntuación total necesaria para superar el proceso de selección y pasan a formar parte del listado de reserva.

SEXTA.- Órgano de Selección

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria. El Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de personas asignadas como vocales especialistas.

La composición del Órgano de Selección es la siguiente:

Presidente: Celia del Camino Molina Pérez

Vocal 1: Rosa Calaforra Ingunza Vocal 2: Sergio Aguilar Mañas Vocal 3: Gonzalo Moran González

Secretaria: María Isabel Casañes Santamaría

Suplente: Ruben Nieto Alba, María Ángela de Miguel López

Las personas que componen el Órgano de Selección podrán ser sustituidas, en su caso, por otra persona miembro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Órgano de Selección podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.



Para la constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostenta la titularidad de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una de la persona asignada como vocal, o en su caso de quienes le sustituyan. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

El Órgano de Selección resolverá de forma motivada todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de las personas participantes.

El Órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del Órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas miembros del Órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de selección tendrá su sede en el Paseo del Prado nº 4, 28014 Madrid. Se pueden realizar las consultas llamando a la línea gratuita 900 121 121 de atención al cliente en horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, o cumplimentando el formulario de consultas que está habilitado en: https://sedeico.gob.es/

SEPTIMA. - Embarazo de riesgo o parto

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, con la debida acreditación, su situación quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado pendientes, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho, del resto de las personas aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Órgano de Selección. En todo caso la realización de las fases pendientes por la persona afectada tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

OCTAVA. - Adjudicación de plazas

Para cada una de las plazas a adjudicar los respectivos Órganos de Selección seguirán el siguiente proceso:

- 1. Seleccionada la persona y antes de proceder a la adjudicación de la plaza, la misma será objeto de un reconocimiento médico por una persona facultativa designada por el Instituto de Crédito Oficial, que acredite que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.
- 2. El Órgano de Selección, podrá declarar desierta la adjudicación de la plaza, si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema de selección, ninguna persona reúne el perfil idóneo para la vacante a cubrir.
- 3. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:
 - Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso
 - Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición



• Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos específicos

NOVENA. - Listado de Reserva

La lista de reserva tiene por objeto cubrir necesidades temporales que puedan surgir, así como posibles bajas de candidatos contratados en la presente convocatoria, aunque en este último caso solo si dichas bajas se producen durante el período de pruebas del candidato que causa baja.

La lista de reserva se elaborará con las personas que superen la Fase de Concurso y valoración de méritos, pero no hayan obtenido plaza, quedando ordenada según la puntuación final obtenida en el proceso y en caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate de la base octava.3.

Para cada perfil convocado, esta lista de reserva se sustituirá, en su caso, por la que se elabore en el siguiente proceso de selección en el que coincida el perfil convocado. No obstante, en el caso de que la lista más reciente no permitiese cubrir las necesidades temporales que puedan surgir, se podrá acudir a la lista de reserva de este proceso o de procesos de selección anteriores por orden de menor antigüedad.

DÉCIMA. - Presentación de documentos

Antes de la formalización del contrato, el ICO requerirá a todas las personas seleccionadas la presentación de los documentos relacionados a continuación (originales o copia auténtica[1]), en un plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha del requerimiento de los mismos por parte del ICO:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- 2. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3. Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social obligatorio.
- 4. En el caso de haberse opuesto a la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, el ICO podrá solicitar para su cotejo, el título académico. En caso de que éste aún no haya sido emitido, la persona interesada podrá presentar la solicitud del título (abono de tasas de solicitud y emisión del mismo) o certificación académica.
- 5. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse, para su cotejo, la

[1] Conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con el citado artículo 27: *Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.*



credencial de su homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. En el caso de personas participantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, será suficiente presentar el título académico.

- **6.** En el caso de haberse opuesto a la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Pública, en su caso, el Dictamen Técnico Facultativo sobre grado de discapacidad.
- 7. El ICO podrá solicitar expresamente, para su cotejo cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud o que sea valorado en el proceso de selección.

DÉCIMO PRIMERA. - Formalización de contrato

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento formal por parte del Instituto de Crédito Oficial, salvo que mediante acuerdo con el propio ICO se establezca otro plazo. En caso de que la persona aprobada no se presentase dentro del plazo fijado, se entenderá que renuncian a la plaza sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, las personas aprobadas con plaza quedarán ligados al ICO por una relación laboral común regulada en el Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado en el Consejo General del ICO, de 24 de febrero 2012 y actualizado en diciembre de 2015 y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

El período de prueba será el máximo previsto por la Ley.

En el caso de que la persona seleccionada no presentara la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpliera con los requisitos exigidos, renunciara, o no superase el período de prueba, se podrá adjudicar el puesto a la siguiente persona del proceso de selección que figure en la lista de reserva.

DÉCIMO SEGUNDA. - Otros

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al ICO, la falta de presentación dentro del plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el ICO, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del ICO.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en los listados definitivos del proceso de selección podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el ICO comunica que por el solo hecho de su participación en el proceso, las candidaturas prestan su



consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al tratamiento denominado "Gestión de Recursos Humanos", cuya finalidad es la gestión de la selección de las candidaturas, pudiendo ser utilizados en cualquier otro proceso de selección futuro siempre que no supere el plazo máximo de un año desde que fue entregado al ICO, salvo que las personas candidatas indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El ICO se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos facilitados por la persona candidata por la concurrencia del consentimiento expreso que se manifiesta en esta cláusula.

El ICO, como responsable del tratamiento, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 mencionado, la información de carácter personal que nos facilite gozará de las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la seguridad del tratamiento y no podrán ser tratada para fines distintos de los señalados anteriormente.

Las personas que participan en este proceso podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, al igual que al derecho de supresión (derecho al olvido), derecho de portabilidad y derecho de limitación al tratamiento, que podrá ejercitar mediante petición escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, Paseo del Prado, 4, 28014, Madrid o a través del email delegado.protecciondatos@ico.es o a través de la página web del Instituto, siempre adjuntando documentación acreditativa del NIF.

Las personas que participan en este proceso declaran haber sido informado de los anteriores extremos y presta su consentimiento expreso para que la empresa realice el tratamiento de sus datos de la forma indicada. Para ello, deberán marcar la casilla habilitada a tal efecto en el formulario de la solicitud.

DÉCIMO CUARTA. - Publicación de bases de convocatoria y del proceso selectivo

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web del Instituto (https://www.ico.es/web/ico/empleo) y en el punto de acceso general a las Administraciones Públicas (https://www.administracion.gob.es).

El anuncio del presente proceso de selección se publicará, al menos, en un periódico de ámbito nacional e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar o lugares en que se encuentran publicadas las bases completas.

La información publicada en la web que contenga datos de carácter personal en relación a este proceso selectivo será retirada tras la resolución del mismo o a la finalización, en su caso, de la validez de la lista de reserva.

DÉCIMO QUINTA. – Régimen de recursos

La presente Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, agota la vía administrativa, y podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra la resolución del Órgano de Selección por la que se resuelva el proceso y contra las resoluciones y los actos administrativos que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General Técnico y de Recursos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fdo. D. JOSÉ MANUEL PACHO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E.